



H. Cámara de Diputados de la Nación

Expediente 1439-D-2013

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados y el Senado de la Nación

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 2º de la Ley 26.168, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo estará compuesta por ocho (8) integrantes, entre ellos el titular de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien ejercerá la presidencia.

Los restantes integrantes serán tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Nacional, dos (2) representantes de la Provincia de Buenos Aires y dos (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Además participarán de sus reuniones, con voz y sin voto, dos (2) representantes designados por el Consejo de Participación Social.

La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.”

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 4º de la Ley 26.168, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Créase en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, un **Consejo** de Participación Social integrado por representantes de organizaciones **ambientalistas, académicas, sindicales y otras organizaciones de la sociedad civil con intereses en el área que libremente se registren.**

Este Consejo será coordinado por la Defensoría del Pueblo de la Nación, constituyendo un ámbito de consulta, debate, formulación de proyectos, seguimiento y control de las políticas y acciones emanadas de la presente ley, a cuyos efectos deberá ser informado adecuada y oportunamente.

Las propuestas y observaciones elaboradas por este Consejo serán de consideración obligatoria por parte de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2º, envía dos (2) representantes, con voz y sin voto, a las reuniones de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, que serán elegidos periódicamente de acuerdo a lo que establezca la reglamentación del Consejo de Participación Social.”



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 3º.- Modifíquese el artículo 9º de la Ley 26.168, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º.- Créase un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y será destinado a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales.

Este Fondo de Compensación estará integrado por:

- a) Las asignaciones presupuestarias incluidas en la Ley Anual de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional;
- b) Las asignaciones presupuestarias incluidas anualmente en los presupuestos de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;**
- c) Los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas;
- d) Las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial;
- e) Los subsidios, donaciones o legados;
- f) Otros recursos que destinen el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las facultades estipuladas para la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo;
- g) Créditos internacionales.”

Artículo 4º.- Incorporar un nuevo Capítulo a la Ley 26.168, que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO .- Emergencia Ambiental del Polo Petroquímico Dock Sud.

Artículo º.- Declarase por el término de tres (3) años la emergencia ambiental en el denominado Polo Petroquímico Dock Sud, en el marco de las competencias de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo dispuestas por el artículo 5º de la presente ley, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del área, logrando una gestión ambiental sustentable y asegurando el derecho a la salud y a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Artículo º.- En el marco de la emergencia declarada, la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) La reconversión industrial de las instalaciones del sector petrolero y las empresas productoras de sustancias químicas que quedan en el área.**
- b) La relocalización, previa reconversión industrial, dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, de las instalaciones de almacenadoras de sustancias químicas.**



H. Cámara de Diputados de la Nación

- c) **La reconversión industrial de las instalaciones de almacenadoras de sustancias químicas que permanezcan en el Polo.**
- d) **La remediación ambiental de la zona afectada.**
- e) **La realización de un estudio epidemiológico en la población adyacente.**
- f) **La atención sanitaria prioritaria de la población de Dock Sud.**
- g) **La implementación de programas obligatorios de prevención de accidentes a partir de la observancia de estrictas medidas de seguridad ambiental.**
- h) **La relocalización urgente y prioritaria de la totalidad de los habitantes de los asentamientos precarios de Villa Inflamable, Isla Maciel y Villa Tranquila, con atención y seguimiento de la salud de los mismos”.**

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

Roy Cortina
Diputado de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Cuenca Matanza-Riachuelo, con un territorio de 2.238 km², representa sólo el 0,1 % del territorio nacional, pero contiene el curso de agua más contaminado del país y, por esa razón, es considerada una de las áreas urbanas más degradadas, tanto en términos sociales como medioambientales.

El 13,5% de la población de la Argentina se encuentra asociada a la Cuenca Matanza-Riachuelo. La vulnerabilidad de este sector poblacional se acrecienta debido a que registran los mayores índices de necesidades básicas insatisfechas y enormes dificultades para acceder a los servicios de salud, cloacas y agua potable.

A su largo se concentran aproximadamente veintidós jurisdicciones de distintos niveles que tienen autoridad sobre la misma. Incluye zonas correspondientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Cañuelas, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, Lanús, Las Heras, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Morón, Pte. Perón y San Vicente de la Provincia de Buenos Aires.

La situación de la Cuenca abarca una amplia gama de aspectos que producen graves consecuencias en términos de degradación de los recursos naturales y sobre las más de cinco millones de personas radicadas en la zona, de las cuales, cerca de dos millones, son consideradas población en riesgo.

Algunos de los problemas ambientales más importantes de la Cuenca son la contaminación del agua, la concentración de los sedimentos del lecho del río, las fuentes de contaminación, las inundaciones, el ascenso de las napas, la contaminación de los suelos, los residuos, la contaminación del aire y el ruido.

Asimismo, se ha considerado en diversos estudios que la condición sanitaria puede provocar enfermedades tales como: leptospirosis, triquinosis, peste bubónica, peste pulmonar, hantavirus, fiebre hemorrágica argentina, miasis, salmonelosis, fiebre tifoidea, fiebre paratifoidea, shigelosis o gastroenteritis por shigella, hepatitis A, hepatitis E, giardiasis, cryptosporidiosis, otras por contaminación de hidrocarburos y derivados del petróleo como cáncer, intoxicación y contaminación por plomo (plumbemia, saturnismo), contaminación o intoxicación por cromo, alergias, úlceras, dermatitis, irritación de vías respiratorias superiores y pulmonares, hemorragias nasales, fiebre del humo metálico, irritación de la piel, ojos, nariz y garganta, tensión cardíaca, anemia, dificultades para respirar, efectos hepáticos y renales y afecciones al sistema nervioso central, entre otras.

Es por todos conocido que la historia de la contaminación del Riachuelo, y de las políticas públicas para intentar sanearlo, se remontan hasta el Siglo XIX.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Pero más allá de los numerosos fracasos en los intentos de saneamiento de la Cuenca - algunos cercanos en el tiempo y que incluyeron el desperdicio de créditos internacionales - es interesante rescatar el proceso más reciente, que motiva la presentación del presente proyecto de ley.

A partir de una causa interpuesta, a mediados de 2006, por un grupo de vecinos/as, con motivo de los daños sufridos a raíz de la contaminación de la Cuenca Matanza-Riachuelo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación intimó a los gobiernos de las jurisdicciones involucradas (Nación, Provincia y Ciudad) a la elaboración de un Plan de Saneamiento de la misma.

En cumplimiento del mandato de la Corte, el Poder Ejecutivo Nacional presentó en el mes de septiembre de 2006, el Plan Integral de Saneamiento (PISA) y remitió al Congreso de la Nación un proyecto de ley para crear la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), que tiene a su cargo la gestión del plan de recomposición de la contaminación del río (en lugar del antiguo Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo, creado en 1995).

A partir de esa iniciativa, el 15 de noviembre de 2006, se sancionó la Ley 26.168, promulgada el 4 de diciembre del mismo año y publicada en el Boletín Oficial N° 31.047, a través de la cual se creó la Autoridad de Cuenca, estableciendo sus competencias, facultades y financiamiento.

Asimismo, se creó en el ámbito de la Autoridad, un Consejo Municipal y una Comisión de Participación Social, con funciones consultivas e integrada por representantes de las organizaciones con intereses en el área.

El aporte diferencial del esquema sancionado por esta norma, con referencia a otras experiencias fallidas, está dado porque sin abandonar la estrategia de coordinación y articulación de políticas, la Autoridad de Cuenca está dotada de importantes facultades regulatorias, con la consecuente creación de ámbitos institucionales de mayor eficacia para operar sobre el territorio y sus actores.

En su fallo del 8 de julio de 2008, la Corte determinó que es la Autoridad de Cuenca quien debe asumir todas las responsabilidades *“ante incumplimientos o demora en ejecutar los objetivos”*. Pero concomitantemente, mantuvo en cabeza del Estado Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *“la responsabilidad que primariamente les corresponde en función del asentamiento territorial de la cuenca hídrica y de las obligaciones impuestas en materia ambiental por disposiciones específicas de la Constitución Nacional”*.

De esta forma, el fallo determinó una serie de objetivos y plazos a cumplir con referencia al acceso a la información pública, la contaminación de origen industrial, el saneamiento de basurales, la limpieza de los márgenes del río, la expansión de la red de agua potable, los desagües pluviales, el saneamiento cloacal y el plan sanitario de emergencia.

Además, estableció que la Auditoría General de la Nación fuera la responsable de realizar el control específico de la asignación de fondos y de ejecución presupuestaria y encomendó al Defensor del Pueblo de la Nación la coordinación de la participación ciudadana en el control del Plan de Saneamiento,



H. Cámara de Diputados de la Nación

a través de la constitución de un cuerpo colegiado integrado por la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos, la Asociación de Vecinos "La Boca", el Centro de Estudios Legales y Sociales, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales y Greenpeace Argentina.

A comienzos de 2011, la Autoridad de Cuenca presentó la actualización del Plan de Saneamiento, dando respuesta a una orden judicial.

En ese marco, expuso los antecedentes de lo actuado y presentó una propuesta con el objetivo de rediseñar las acciones en función de las mandas judiciales, vinculándolas dentro de un plan de actividades para toda la Cuenca.

El equipo de trabajo que lo formuló estuvo integrado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud de la Nación, la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Subsecretaría de Obras Públicas, Agua y Saneamientos Argentinos S.A., dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional. También la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas todas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Delegación Puerto Dock Sud, el Ministerio de Desarrollo Urbano y la Agencia de Protección Ambiental, Instituto de la Vivienda de CABA, Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Corporación Buenos Aires Sur, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Económico, entre otros.

Asimismo, el cuerpo colegiado para la participación ciudadana en la ejecución de la sentencia de la Corte Suprema en la causa Matanza-Riachuelo emitió un importante informe con referencia al Plan de Saneamiento en marcha.

Como resultado de esa evaluación, concluyó en aquel entonces que, a partir del vencimiento de los plazos previstos, no se habían registrado avances significativos; que la Autoridad de Cuenca no había logrado responder a las expectativas depositadas en ella y que había demostrado serias limitaciones en su rol de coordinadora interjurisdiccional, sin poder asumir el protagonismo necesario para la formulación de políticas a nivel de cuenca hídrica.

Asimismo, criticó la *"debilidad institucional evidenciada a partir del constante recambio en las autoridades y funcionarios del ente, lo que ha repercutido en una falta de continuidad en las tareas emprendidas"*.

Denunció además la *"falta de interés"* de la Autoridad de Cuenca en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y su reticencia a convocar a espacios con ese fin.

En ese sentido, uno de los reclamos contenidos en el informe del cuerpo, fue la urgente *"implementación de mecanismos de participación ciudadana en miras a construir consensos en torno a las diversas políticas que deben implementarse en la Cuenca"*, y la exigencia a la Autoridad de Cuenca a que *"convoque periódicamente a la Comisión de Participación Social, invitando a todos"*



H. Cámara de Diputados de la Nación

los sectores involucrados a debatir en torno a los componentes del Plan y demás acciones que lleva adelante el organismo de Cuenca”.

A fines de 2012, organizaciones integrantes del mismo cuerpo colegiado - como la Asociación de Vecinos “La Boca” y Greenpeace - realizaron serias críticas a la realidad del programa de recomposición del Riachuelo.

Puntualmente, se refirieron a que - a pesar de los adelantos registrados en cumplimiento del fallo de la Corte Suprema - los mismos se venían dando con mucha mayor lentitud de lo previsto y deseable.

También a que aún se permiten límites muy altos de vertidos industriales, que fueron fijados por Resolución de ACUMAR. Para recuperar un río hay que estudiar cuál es su capacidad de recibir contaminantes, cosa que no se hizo con el Riachuelo.

La resolución que le otorgó un uso para actividades recreativas pasivas, admite el vertido sin restricciones de compuestos nitrogenados, escherichia coli, cromo, plomo, cadmio, mercurio y arsénico, entre otros.

Hoy, la presencia de oxígeno sigue siendo nula y las normas autorizan un nivel de este gas que no admite la vida de peces. Además, aceptan que haya aceites, grasas y distintas concentraciones de sulfuro, cianuro e hidrocarburos, durante el 90% del tiempo.

Tan permisivos resultan los parámetros adoptados por ACUMAR que aún si todas las empresas se ajustasen a lo normado por sus resoluciones, el Riachuelo seguiría contaminado.

Con respecto a los basurales a cielo abierto, ACUMAR informó haber erradicado ciento ochenta y cuatro y estar trabajando sobre otros treinta y cuatro, de un total de trescientos sesenta existentes relevados en la Cuenca. Se limpiaron 276 km. de márgenes, de un total de 317 km., mediante el trabajo de cooperativas.

Fueron retiradas trece mil toneladas de chatarra, setenta autos y cincuenta y nueve embarcaciones del Riachuelo, resultando a todas luces necesario que ACUMAR asuma la implementación de una estrategia de gestión integral de residuos con objetivos de minimización, separación en origen y recolección diferenciada, indispensables para favorecer la reducción, reciclaje, reutilización.

En cuanto al saneamiento cloacal, la construcción de la planta depuradora en Berazategui ha avanzado sólo en un 70%, estimando su culminación para este 2013, con la que se beneficiará a unos cuatro millones de habitantes.

Otra planta, la del Sudoeste en Aldo Bonzi, ya está concluida y en funcionamiento, alcanzando a unas trescientos mil personas.

La planta de El Jagüel estará operativa a mediados de este año para extender la red cloacal a otros ciento cincuenta mil vecinos. Asimismo, se comenzaron a construir plantas depuradoras en Lanús y en Lomas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Respecto a la red de agua potable, se están construyendo las plantas potabilizadoras Paraná de las Palmas, 9 de Abril y Glew.

Sin embargo, a casi cinco años del fallo, aún no se ha identificado cual es la población que se encuentra en situación de riesgo ni se han puesto en marcha las medidas para atender sus necesidades en salud.

El control sobre el aire se está realizando en cuatro lugares: Parque Industrial Almirante Brown, Parque Industrial Virrey del Pino, Parque Industrial Lanús y Polo Petroquímico Dock Sud. Hasta ahora, se detectaron más de ciento cincuenta desagües clandestinos a pluviales en la cuenca del Riachuelo distrito Ciudad de Buenos Aires.

La liberación del camino de sirga en el marco del Plan Federal de Viviendas implicó la mudanza de unas doscientas sesenta familias pertenecientes a cinco villas y asentamientos, de las casi dos mil cuatrocientos que están asentadas sobre la costa. De las diecisiete mil setecientos setenta y un viviendas proyectadas para relocalizar otras familias, hay sólo mil trescientos veintinueve finalizadas y seis mil ciento cuarenta y siete en ejecución.

Se desalojaron también treinta y siete empresas del borde del río y doce mil puestos de la Saladita, liberando 33.698 metros de camino, de los cuales se pavimentó el 55%.

Se calcula que en la Cuenca Matanza-Riachuelo se factura un 30% del PBI industrial del país, que - a valores de 2011 - serían unos veinte mil millones de dólares, por lo que más que cerrar industrias, se promueven políticas de "reconversión".

Existen alrededor de veintiséis mil establecimientos, de los cuales cerca de doce mil son industriales. Fueron inspeccionados el 78%, concluyendo que unos mil cuatrocientos contaminaban y que, por consiguiente, fueron declarados agentes contaminantes y existen novecientos treinta y un industrias con planes de reconversión industrial aprobados.

Entre éstos, sólo cincuenta y tres establecimientos fueron reconvertidos, de los cuales dieciocho están en la Ciudad de Buenos Aires. Se realizaron doscientos setenta y ocho clausuras, cincuenta y dos a empresas de la misma jurisdicción.

No obstante, si bien la contaminación industrial es la más dañina, en volumen es mucho mayor la contaminación cloacal.

El Juez que estaba encargado de hacer cumplir la sentencia, Dr. Luis Armella, había ordenado que - antes del 15 de octubre de 2012 - la ACUMAR generara un plan integral de desarrollo para la Cuenca Baja.

Lamentablemente los escándalos de corrupción en los que se vio envuelto el magistrado, que favorecía a través de contrataciones directas realizadas en el marco del accionar de ACUMAR, a empresas manejadas por testaferros y familiares, hicieron que la Corte Suprema de Justicia de la Nación lo separara de la causa, luego de escuchar los detalles denunciados por el Auditor General de la Nación, Leandro Despouy.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Esta situación, desembocó en un proceso de juicio político del Juez y dejó acéfalo el seguimiento de la causa, durante un tiempo considerable, hasta que el titular del Juzgado Criminal y Correccional N° 2 de Morón, Jorge Rodríguez, quedó a cargo de la misma, que también será supervisada por Sergio Torres, del Juzgado N° 12.

Lo descripto hasta aquí nos hace insistir en este proyecto de ley, a través del cual venimos a proponer un conjunto de modificaciones tendientes a potenciar los resultados de la Ley 26.168.

Con la convicción que la participación y la movilización ciudadana fueron unas de las grandes responsables de que la problemática de la contaminación de la Cuenca Matanza-Riachuelo vuelva a ocupar un importante lugar en la agenda de las políticas públicas, en primer lugar, planteamos el reemplazo de la comisión de carácter consultivo y no vinculante establecida originalmente en esa norma, por un Consejo de Participación Social.

Está integrado por representantes de organizaciones ambientalistas, académicas, sindicales y otras organizaciones de la sociedad civil con intereses en el área, bajo la coordinación de la Defensoría del Pueblo de la Nación y, para participar del mismo, no es necesario ser convocado, sino que libremente pueden inscribirse en un registro habilitado a tal efecto.

Dicho Consejo se constituye en un ámbito de consulta, debate, formulación de propuestas, seguimiento y control de las políticas y acciones emanadas de la Ley, para lo cual debe estar adecuada y oportunamente informado.

También, se establece que sus propuestas y observaciones sean de consideración obligatoria por el Consejo Directivo de la Autoridad de Cuenca.

Para reforzar estas funciones se dispone que envíe dos representantes, con voz y sin voto, a la Autoridad de Cuenca.

Otra de las problemáticas centrales en la implementación del Plan Integral de Saneamiento que se pretende afrontar, es la cuestión presupuestaria.

El texto del actual artículo 9°, prevé la creación de un Fondo de Compensación Ambiental, administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, integrado por distintos recursos.

Dada la complejidad de los objetivos establecidos y las variadas fuentes de ingresos que componen ese Fondo, la Autoridad de Cuenca consideró apropiado integrarlo a partir de un contrato de fideicomiso, administrado por la misma. Asimismo, cuenta con las partidas presupuestarias del Préstamo del Banco Mundial (BIRF 7706-AR) destinado al saneamiento de la Cuenca.

El presupuesto de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, es producto de la sumatoria de las inversiones que cada uno lleva adelante soberanamente y de esta forma resulta de difícil - por no decir, imposible - control por parte de la Autoridad de Cuenca e, incluso, las Legislaturas locales.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Para solucionarlo, impulsamos una modificación al mencionado artículo que consagra que también integran el Fondo, las asignaciones presupuestarias que anualmente hagan la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asegurando que tales partidas se aporten en forma directa y sean administradas por la Autoridad de Cuenca.

En la misma dirección, se propone eliminar el término “prioritariamente” a la asignación del Fondo, para evitar que dé lugar a desvíos de recursos hacia otros programas, desvirtuando las asignaciones presupuestarias establecidas por los correspondientes Poderes Legislativos.

Pero más allá de lo anterior, quizás la reforma más trascendente, es la incorporación de un nuevo Capítulo dedicado, entera y exclusivamente, a la problemática del Polo Petroquímico Dock Sud, debido a la gravedad de la situación ambiental del mismo y su entorno.

Construido hace ya más de ochenta años, el Polo está ubicado sobre una zona de desechos, rellenos y bañados, en el primer cinturón industrial del Conurbano Bonaerense.

En esta área se encuentran radicados alrededor de cincuenta establecimientos industriales, entre los que se destacan por su envergadura, dos refinerías de petróleo, ocho plantas de recepción y almacenaje de petróleo y sus derivados, cuatro plantas de recepción y almacenaje de productos químicos, una central termoeléctrica, un incinerador de residuos peligrosos y una industria de coke, entre otras.

Dentro de la zona, funciona un puerto que tiene un movimiento anual promedio de dos mil setecientos buques, donde se cargan y descargan materiales peligrosos. Al cuadro descripto, se suma el tránsito permanente, a un promedio de cinco mil quinientos vehículos por día.

Estas actividades han hecho que Dock Sud y sus aledaños comenzaran a tener serios problemas de contaminación del aire que ponen en riesgo la salud no sólo de sus habitantes, sino también de las personas que trabajan en el lugar.

La descarga de sustancias tóxicas en el aire, el agua y en el suelo en una cantidad que excede las posibilidades de dispersión, dilución y degradación, genera efectos muy graves sobre el ecosistema y la salud humana, especialmente de los niños y a los ancianos, ya que sus sistemas respiratorio y cardiovascular no se encuentran con una capacidad funcional plena.

Diversas organizaciones de la sociedad civil, como Greenpeace, la Asociación de Vecinos “La Boca”, la Fundación Ciudad, Poder Ciudadano y los Defensores del Pueblo de la Ciudad y la Nación han venido denunciando desde hace varios años, la grave situación de contaminación y de alto riesgo ambiental que representa el Polo Petroquímico.

Porque a los problemas que en sí trae aparejada la contaminación, se suma que un accidente puede desencadenar consecuencias irreversibles. El radio de acción de la explosión se calcula en 60 km. y afectaría a 10 millones de personas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Existen lamentables antecedentes de esa potencialidad, como el accidente del 27 de septiembre de 1993, cuando un escape de gas mató a siete vecinos o el del 26 de octubre de 2001, en el que sesenta chicos fueron internados por los efectos de una nube tóxica.

Más reciente, el pasado 26 de febrero, una densa masa de humo cubrió todo el Polo Petroquímico, causando fuertes congestiones de tránsito, debido a la falla en un horno de la empresa Shell.

Al respecto, la organización ambientalista Greenpeace advirtió que por el incidente, ni la empresa ni la ACUMAR, informaron públicamente qué fue lo que sucedió, cuáles fueron las sustancias tóxicas que emanaron de una de las chimeneas de la compañía y cuáles los riesgos para la salud de la población.

Como respuesta, esta iniciativa dispone que la Autoridad de Cuenca deba atender la compleja situación socio-ambiental de la zona a través de un programa de fuerte disminución del riesgo que el mismo genera y adoptar medidas concretas en relación a la atención sanitaria y la problemática habitacional de las personas que residen en los asentamientos contiguos al Polo.

Recoge lo dispuesto por la Corte Suprema en su sentencia, en cuanto la Autoridad de Cuenca se encuentra obligada a la presentación en forma pública, detallada y fundada del proyecto de reconversión industrial y relocalización - en el marco del acta acuerdo del plan de acción conjunta para la adecuación ambiental - del Polo Petroquímico Dock Sud, las empresas involucradas, población afectada, convenios firmados, etapas y plazos de cumplimiento.

Con referencia a este programa, el cuerpo colegiado manifestó en su momento su preocupación por *“la demora de las autoridades competentes para tomar medidas concretas conducentes a la relocalización y reconversión industrial del Polo Petroquímico Dock Sud”*.

Las organizaciones ambientalistas y el Defensor del Pueblo de la Nación concluyeron que resultaba urgente una respuesta integral tendiente a una fuerte disminución del riesgo generado por el Polo Petroquímico Dock Sud, contemplándose en la misma la situación de la población asentada en sus alrededores.

Por ello, consideramos necesario destacar especialmente dentro de las acciones del Plan Integral de Saneamiento Ambiental y, específicamente en la Ley 26.168, un Capítulo dedicado a la urgencia en el saneamiento del Polo Petroquímico.

De esta manera, se entiende indispensable la declaración de emergencia ambiental, exigiendo el saneamiento del Polo Petroquímico en un plazo máximo de tres años.

Las acciones que se disponen refieren a la reconversión industrial, la relocalización, la remediación ambiental de la zona afectada, la realización de un estudio epidemiológico en la población adyacente, la atención sanitaria prioritaria de la población, la implementación de programas obligatorios de prevención de accidentes a partir de la observancia de estrictas medidas de seguridad ambiental,



H. Cámara de Diputados de la Nación

y la relocalización urgente y prioritaria de la totalidad de los habitantes de los asentamientos precarios de Villa Inflamable, Isla Maciel y Villa Tranquila, con atención y seguimiento de la salud de los mismos.

Por todo lo expuesto y en el convencimiento que el proyecto que presentamos se encuadra en lo dispuesto por el artículo 41º de la Constitución Nacional que consagra el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y a que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, es que solicitamos su pronto tratamiento y aprobación.

Roy Cortina
Diputado de la Nación